



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, EL LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO Y LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS (CEDES), LA DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. Con fecha 03 de junio del 2005 “LAS PARTES”, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académico, Científico y Cultural, cuyo objeto es la colaboración entre “LAS PARTES” en los campos de la docencia, la investigación y extensión, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración que celebren entre “LAS PARTES”, mismo que fue registrado con el número 16637-679-23-V-05.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNAM” que:

I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 5 de diciembre de 2019, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 88863, de fecha 05 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.



I.4. El Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica nombra como responsable del cumplimiento del presente instrumento al Dr. César Augusto Domínguez Pérez Tejada, Titular de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, área adscrita a la Coordinación de la Investigación Científica.

I.5 Que, para los efectos del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, señala como su domicilio en 2º. piso del Museo UNIVERSUM, Zona Cultural de Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

I.6 Que, para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. Declara "LA UNACH", que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de mutua colaboración específica entre "LAS PARTES", a fin de desarrollar actividades de divulgación científica en el marco del contexto sociocultural étnico y en beneficio de las comunidades y de la preservación y protección de



los recursos naturales que conforman el Estado de Chiapas; dirigido a grupos vulnerables para su incidencia en el desarrollo municipal, estatal y regional.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA UNAM", a través de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, se compromete a:

1. Poner materiales de divulgación científica en una carpeta compartida en drive a disposición de "LA UNACH", para que "LA UNACH" seleccione y gestione ante las instancias que considere convenientes para ser traducidos a una o más lenguas (como Tsel'tal, Tsotsil, CH'ol, Tojol-ab'al y Zoque); tales como:
 - Infografías.
 - Carteles.
 - Piezas audiovisuales (videos).
 - Documentales.
2. Generar la edición de nuevos materiales de acuerdo al contexto estatal y a las propuestas del Comité Asesor de Contenidos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UNACH" se compromete a:

1. Instalar un Comité Asesor de Contenidos integrado por académicos expertos que orienten la realización de la edición de nuevos materiales en el contexto municipal, estatal y regional.
2. Seleccionar y gestionar, ante la instancia que considere pertinente la traducción (de una hasta cinco lenguas maternas) los materiales puestos a disposición por "LA UNAM".
3. Cuidar que la traducción de los materiales de divulgación científica, que realice la instancia seleccionada sea de forma fiel y precisa de los materiales primigenios.
4. Informar a "LA UNAM" en qué medios se van a transmitir las piezas audiovisuales, así como a la lengua materna que será doblada.
5. Se obliga a usar los materiales de divulgación científica, respetando su contenido en forma integral sin efectuar modificación alguna, sin insertar textos o personajes o realizar cualquier otra actividad que pudiera alterar y/o demeritar los materiales.
6. Respetar los créditos respectivos de "LA UNAM", sus autores y de los demás colaboradores que participaron en la realización de los materiales. Así como incluir o dejar la leyenda: "© D.R. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO" y el escudo de "LA UNAM".

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Concertar programas/proyectos de trabajo en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas y calendario. Si se requiere de recursos específicos (materiales, humanos o financieros) para su ejecución; se determinará la posibilidad, así como la corresponsabilidad institucional de cada una.



2. Para la toma de decisiones en la definición de temáticas, traducción a lenguas o la obtención de recursos económicos; podrán gestionar ante terceros el apoyo en especie o financieros que se requiere.
3. La difusión del trabajo resultante podrá ser compartido en ambas plataformas institucionales y/o a terceros; reconociendo los derechos de "LA UNAM" y de "LA UNACH" en el trabajo colaborativo, en este tenor podrán:
 - Realizar transmisiones cruzadas.
 - Compartir los materiales para su difusión sin fines de lucro.
4. Realizar difusión de forma no exclusiva por los canales institucionales, con aliados de organismos públicos sin fines de lucro para su difusión, tales como redes sociales, televisoras universitarias y públicas, con el compromiso de informar y solicitar autorización, así como reportar trimestralmente los canales de difusión.
5. Respetar el contenido del material en forma íntegra, sin efectuar cortes o modificación alguna de secuencias, ni insertar textos o personajes que pudieran demeritar la obra intelectual o artística, en su integridad.
6. Organizar y coordinar actividades/programas de manera organizada con la participación de académicos divulgadores de la DGDC de "LA UNAM" en actividades virtuales o presenciales en foros, webinar, ponencias, cursos y conferencias que coadyuven a la generación de una cultura científica.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica, por el titular de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, el Dr. César Augusto Domínguez Pérez Tejada y por la Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas de "LA UNACH", Dra. Andrea Mena Álvarez y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

- Por parte de "LA UNAM", a la Lic. Carmen López Enriquez, Jefa de Departamento de Vinculación, Promoción y Relaciones Públicas ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.



641.015.2022

Número de Registro: DGAJ-DPI-37-090922-444-D



- Por parte de **"LA UNACH"**, a la Dra. Andrea Mena Álvarez, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio corresponderá al área, programa, cuerpo académico o grupo de investigación que haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización fuese conjunta, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los respectivos derechos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** publicará los resultados de esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra y la publicación, una vez acordada, declarará los créditos de manera apropiada.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual respecto de los materiales de divulgación científica son y serán propiedad de **"LA UNAM"**, por lo que están de acuerdo que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Convenio y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de la proporción de su participación; en el supuesto de que no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad corresponderá a las partes en igual porcentaje, en todo caso se deberá otorgar el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines académicos, de docencia y/o investigación. Ninguna de **"LAS PARTES"** publicará los resultados de esfuerzos conjuntos sin



previo consentimiento de la otra y la publicación, una vez acordada, declarará los créditos de manera apropiada.

“**LAS PARTES**” se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información y/o derechos de propiedad intelectual que podrán ser utilizados en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, por lo que dicha información y/o propiedad intelectual son y seguirán siendo propiedad única y exclusiva de cada una de ellas, y ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la otra parte con motivo de este Convenio, sino sólo el derecho a usarla en la forma y los términos establecidos en este documento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de su contraparte sobre dicha información y/o propiedad intelectual.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres años**, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.



641.015.2022

Número de Registro: DGAJ-DPI-37-090922-444-D



DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de diciembre del año 2022.

POR “**LA UNAM**”

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR “**LA UNACH**”

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ
PACHECO
ABOGADO GENERAL

DRA. ANDREA MÉNA ÁLVAREZ
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
Y POLÍTICAS PÚBLICAS

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del **Convenio Específico de Colaboración** celebrado entre **La Universidad Nacional Autónoma de México (LA UNAM)** y **la Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)**, de fecha 08 de diciembre del 2022, instrumento que consta de 07 fojas simples incluida la presente.